

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DI-TAC, A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR JESÚS ARIEL TÉLLEZ DE LA PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ADELANTE "EL APORTANTE", REPRESENTADA POR PBRO. JOSÉ ABEL TAPIA SUÁREZ; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1** Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
- I.2** La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3** Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
- I.4** En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5** De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CULMINAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCEDEVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA EUGENIA ARANZA CALOJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO. RAUL DELGADO LARAS; Y POR LA OTRA PROMOTORA DEL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO O-TAC, A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR JESÚS ABEL TELLES DE LA PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNITARIA EN ADELANTE "EL APORTANTE" REPRESENTADA POR PEDRO JOSÉ ABEL TAPIA SUAREZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:
1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de planear las acciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la esfera dependiente.
1.2. La Mtra. María Eugenia Aranza Caloja, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 58,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
1.3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.
1.4. En el ámbito de la cultura, la Secretaría de Cultura, en su carácter de autoridad competente, es la encargada de la planeación, coordinación, ejecución y supervisión de las acciones que corresponden a la esfera dependiente.
1.5. De acuerdo con el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
ELABORADO

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante **"EL FOREMOBA"** cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 **"EL FOREMOBA"**, tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de **"EL FOREMOBA"** para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. **"LA ASOCIACIÓN"** declara que:
- II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el instrumento número 14,023 de fecha 08 de agosto de 2001, otorgado ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Notario Número 226 de la Ciudad de México; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en el folio real de personas morales número 55,752 de fecha 26 de septiembre de 2001, la cual se encuentra relacionada con el Instrumento número 31,826 de fecha 09 de abril de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Número 169, de la Ciudad de México actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 226, de la que es Titular el Licenciado Pedro Cortina Latapi, de la que es titular , en el cual consta el cambio de denominación, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio número 55752 de fecha 19 de septiembre de 2008.

ASL

masf

24

2 cut



A efecto de realizar las acciones antes señaladas, los recursos a través de la Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGBMPC", al igual que Comandantes para el desarrollo de los programas y Bienes Artísticos de Patrimonio Cultural, en adelante "EL FOREMORA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias, privadas y grupos organizados legítimos, con el fin de mantener, restaurar, conservar o realizar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad privada que sean relacionados por parte de la Comisión Cultural de "EL FOREMORA", a fin de fortalecer la relación entre los bienes históricos y/o artísticos, muebles e inmuebles de la Nación en posesión de la comunidad.

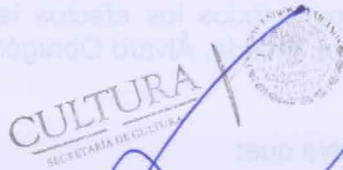
"EL FOREMORA", tiene como objetivo general, promover la conservación, restauración y/o bienes artísticos de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legítimos, con el fin de otorgar el mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

Fomentar que no se dupliquen recursos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones ajenas.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

Designa a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio legal de la Asociación los efectos legales el inmueble ubicado en las Insurgencias No. 1825, Ciudad de México, C.P. 06700.



ELABORADO

Es una Asociación Civil que tiene como objeto promover la conservación, restauración y/o bienes artísticos de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legítimos, con el fin de otorgar el mantenimiento, conservación, restauración, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

En el año 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA" para su aplicación.

- II.2 Tiene como objeto social general: trabajar por el mejoramiento y desarrollo de las comunidades y los individuos residentes en la República Mexicana, tanto en lo material como en lo intelectual para lo cual podrá: promover, participar, apoyar y estimular la realización de actividades de beneficio social, mediante la comunicación y colaboración entre los grupos sociales, Gobierno y sectores productivos, encaminados a contribuir a un mayor y mejor desarrollo urbano, social ecológico y cultural, lo anterior de conformidad con el instrumento 31,826 de fecha 09 de abril de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Número 169, de la Ciudad de México actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 226, de la que es Titular el Licenciado Pedro Cortina Latapi, de la que es titular , en el cual consta el cambio de denominación, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio número 55752 de fecha 19 de septiembre de 2008.
- II.3 Su Director General Jesús Ariel Téllez De la Parra, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento 70,722 de fecha 25 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Numero 181, de la Ciudad de México la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- II.4 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Agustín de las Cuevas**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PDS010808PC8 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución, Número 10, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan Ciudad de México, C.P. 14000.
- III. **"EL APORTANTE"** declara que:
- III.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo acredita con credencial para votar con clave de elector número TPSRAB72092609H900, y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Colonia San Andrés Tetepilco Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440.
- III.2 El Pbro José Abel Tapia Suárez, cuenta con facultades suficientes de acuerdo a carta de fecha 01 de abril de 2016, como representante de la Comunidad.
- III.3 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Agustín de las Cuevas**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de San Agustín de las Cuevas**, el cual ha sido presentado por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL APORTANTE"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$532,700.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$256,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 48.09% del costo total del proyecto, a efecto de que **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de San Agustín de las Cuevas**, ubicado en **Domicilio conocido como Plaza de la constitución, número 2, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México**, consistente en **Restauración de barda atrial poniente y de la fachada de la Portería del Claustro del Antiguo Convento**.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.



Vistas las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan conjugar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de colaborar en beneficio del Templo de San Agustín de las Cuevas, el cual ha sido presentado por "LA ASOCIACIÓN", "EL APORANTÉ" y "LA SECRETARÍA" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por la Comisión Ejecutiva de "EL FOREMOSA" en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la decisión de las partes se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Ejecutiva.

SEGUNDA. Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de \$23,700.00 (VEINTETRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará \$23,700.00 (VEINTETRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un 48.08% del costo total del proyecto, a efecto de que "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTÉ" lleven a cabo el proyecto presentado a "EL FOREMOSA", del inmueble de propiedad federal denominado Templo de San Agustín de las Cuevas, ubicado en Dondeño conocido como Plaza de la constitución, número 2, Colonia Centro de Tlalpán, C.P. 14000, Delegación Tlalpán, Ciudad de México, consistente en Restauración de banda edil pontante y de la fachada de la Portada del Claustro del Antiguo Convento.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores. En la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias presupuestales en ejercicios fiscales sucesivos con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, en las operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gestión de la operación vinculada con el objeto del mismo.

Los recursos son para el Programa de Apoyo a la Cultura y el Patrimonio, en el rubro de Monumentos y Bienes Históricos, del Presupuesto Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación y en fedatarios de conformidad con la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de las entidades que se otorgan a Entidades Federativas fedatarias que requieren descentralización o transferencias de recursos al gobierno federal de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los recursos no comprometidos en el inicio anterior se consideran devengados en el momento que se comienza la obligación de entregar los recursos a la correspondiente institución beneficiaria.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **"EL FOREMOBA"**.

Prevía la liberación de recursos, será necesario que **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **"EL FOREMOBA"**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **"EL FOREMOBA"** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Agustín de las Cuevas**, ubicado en **Domicilio conocido como Plaza de la constitución, número 2, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México**, consistente en **Restauración de barda atrial poniente y de la fachada de la Portería del Claustro del Antiguo Convento**.

"EL APORTANTE" aportará la cantidad de **\$256,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para que se apliquen de manera directa al **Templo de San Agustín de las Cuevas**, ubicado en **Domicilio conocido como Plaza de la constitución, número 2, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México**, consistente en **Restauración de barda atrial poniente y de la fachada de la Portería del Claustro del Antiguo Convento**.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de **"EL FOREMOBA"**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **"EL FOREMOBA"**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **"EL FOREMOBA"** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **"LA SECRETARÍA"**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**.



La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el presupuesto correspondiente, debidamente elaborado, autorizado y aprobado por la Comisión Ejecutiva, conforme a las normas y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FORUMORA".

Para la liberación de recursos, será necesario que "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE", indiquen por escrito y según corresponda al A.P. (A.P. Delegado Local, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FORUMORA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la constitución y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FORUMORA" y la Secretaría de la Fundación Pública de acuerdo a los puntos establecidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Agustín de las Cuevas, ubicado en Domicilio conocido como Plaza de la constitución, número 2, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, consistente en Restauración de partes del Claustro del Antiguo Convento.

"EL APORTANTE" aportará la cantidad de \$258,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTOS PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Agustín de las Cuevas, ubicado en Domicilio conocido como Plaza de la constitución, número 2, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, consistente en Restauración de partes del Claustro del Antiguo Convento.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas y otros recursos provenientes de fuentes de "EL FORUMORA", no tienen su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su aplicación está sujeta a las disposiciones administrativas aplicables, "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE", se comprometen a proporcionar a la Secretaría de Cultura y Servicios Relaciónados con las Múltiples y...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE" reconocen y aceptan que los recursos que se les entreguen para la ejecución del proyecto, serán de carácter federal y por lo tanto, su aplicación está sujeta a las disposiciones administrativas aplicables.

a) Destino los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", tal como son los recursos transferidos exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.

En fe de lo anterior, se otorga a los señores del proyecto, el presente en un solo ejemplar, el cual será firmado por la Secretaría de Cultura y Servicios Relaciónados con las Múltiples y...

SECRETARÍA

WAF

WAF

WAF

- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **"LA SECRETARÍA"** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como portada.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.



Que el perfil del personal encargado de las labores de investigación del patrimonio histórico-cultural, conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Cultura, se encuentre en el momento de la firma del presente convenio.

Para el efecto, el personal encargado de las labores de investigación del patrimonio histórico-cultural, conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Cultura, se encuentra en el momento de la firma del presente convenio.

Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este convenio.

Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios asignados, en el momento de la comprobación de gastos (recibos y materiales que intervengan en el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones correspondientes en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la ejecución, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FORNEDER" por medio de:

- Copia del convenio con que se controló al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como consta.

Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente convenio.

Presentar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente convenio.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"**/**"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOVERNMENT OF THE COMMONWEALTH OF PUERTO RICO

APORTANTE: [Illegible]
[Illegible]
[Illegible]

[Illegible]

ELABORADO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO

Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a su Director General, Jesús Ariel Téllez De la Parra.

Por parte de **"LA APORTANTE"** al Representante de la Comunidad, Pbro. José Abel Tapia Suárez.

SEXTA. - **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
3. La persona titular o una/un representante del Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.



Quinto "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE", dentro de los recursos aprobados por "LA SECRETARÍA", para un fin dentro del artículo en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos que no se hayan aplicado al 31 de diciembre de 2018, se deberán aplicar dentro de los plazos establecidos para su destino a la Tesorería de la Federación (TSFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será necesario a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" presente.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", será en su defecto de gestión su recuperación, en función de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- Las partes acuerdan designar para la coordinación y ejecución de las actividades contempladas en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables:

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA".

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a su Director General, Jesús Ángel Téllez De la Parra.

Por parte de "LA APORTANTE" el Representante de la Comunidad, Pbro. José Abel Tapia Suárez.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE", acuerdan que la ejecución del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así como la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora según responsabilidad exclusiva de "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORTANTE", dentro del ámbito de cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá continuar un Comité de Seguimiento en tanto de la posibilidad de tener a sus miembros propuestas de trabajo. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona que represente a la Secretaría de Cultura y Servicios de la Ciudad de México.
3. La persona que represente a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
4. Un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Ciudad de México.
5. La Directora de "EL FOREMORA".
6. El Coordinador del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el representante del bien que sea o inmueble perteneciente de "EL FOREMORA".
8. Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA", quien actuará como observador.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"**, **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"LA ASOCIACIÓN"** y **"EL APORTANTE"**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la



- 1. Unidad representativa de la sociedad civil.
- 2. Unidad representativa del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la ejecución de los recursos reportados a través de "EL FOREMORA" y, en su caso, las acciones de "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTE". Constará la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMORA" y que haya sido beneficiado con dichos recursos.
- b. Constará al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTE".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muestras e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la ejecución de iniciativas de la sociedad civil en el patrimonio y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA - "LA SECRETARÍA", "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTE", conviene que corresponden al Comité de Seguimiento de "EL FOREMORA", por conducto del Sr. Raúl Delgado Linares, Secretario Ejecutivo, por el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA - Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contadora Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contadora Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública, "LA ASOCIACIÓN" y "EL APORANTE", se comprometen a conformar un Comité de Contadora Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMORA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contadora social se reportarán en el Sistema Informático de Contadora Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Comité.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



DÉCIMA

PRIMERA - Las partes

convienen en que, para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, se establezca un Comité de Contadora Social, el cual tendrá las atribuciones necesarias para la aplicación de los recursos.

ELABORADO

DÉCIMA

SEGUNDA - Las partes

convienen en que, para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, se establezca un Comité de Contadora Social, el cual tendrá las atribuciones necesarias para la aplicación de los recursos.

DÉCIMA

TERCERA - Las partes

convienen en que, para el cumplimiento de los fines del presente instrumento, se establezca un Comité de Contadora Social, el cual tendrá las atribuciones necesarias para la aplicación de los recursos.

dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA. - El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA. - Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN", otro en poder de "EL APORTANTE".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "LA ASOCIACIÓN"
DIRECTOR GENERAL

JESÚS ARIEL TÉLLEZ DE LA PARRA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "EL APORTANTE"

PBRO. JOSÉ ABEL TAPIA SUÁREZ

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

ELABORADO